



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, en suplencia de la Ministra Instructora **Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el treinta de octubre de dos mil diecisiete, los cuales fueron registrados con el número **51941**, y que se describen a continuación:

Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/3o.3532/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes del Decreto impugnado.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que acredita, en términos de los preceptos legales que invoca y de la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia; así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, como autorizados y delegados

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2017

a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígaseles que los anexos que se acompañaron a éste quedan a su disposición en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, en suplencia de la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

